



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2.017, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.**

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 17 de febrero de 2.017, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

**\* Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D<sup>a</sup>. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
- D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

**\* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D<sup>a</sup>. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1º.-** (Expte. 67/2.017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2.017.

**Punto 2º.-** (Expte. 68/2.017).- Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, relativa a “Adhesión al Programa Platea 2017, Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, el INAEM y la FEMP”. Aprobación.

**Punto 3º.-** (Expte. 69/2.017).- Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia, relativa a “Cuenta justificativa, Expte. 492/2016, pago a justificar concedido por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21/10/2016, al Centro de Educación Permanente “Hermanos Machado”, por importe de 10.000,00.- euros, en concepto de “Proyecto de actividades y planes educativos de educación permanente”. Aprobación.

**Punto 4º.-** (Expte. 70/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorización de los servicios extraordinarios correspondientes al mes de julio de 2.016 del Departamento de la Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana y los servicios extraordinarios de la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Unidad de Seguridad Ciudadana por importe total de 48.302,87 €.”. Aprobación.

**Punto 5º.-** (Expte. 71/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, relativa a “Convenio de Colaboración y Concesión Subvención por importe total de 17.534,25.- euros a la Unión de Consumidores de Sevilla-UCE, con C.I.F. G41174467, con el objeto de colaborar con la OMIC de Utrera”. Aprobación.

**Punto 6º.-** (Expte. 72/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Empleo, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2.016-00054, por importe de 88.207,09 €”. Aprobación.

**Punto 7º.-** (Expte. 73/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Alcaldía, autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio de bodas civiles, por importe máximo total de 1.556,40 euros y un total máximo de 60 horas, durante el primer semestre del año 2017.”. Aprobación.

**Punto 8º.-** (Expte. 74/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Secretaría General, autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio sesiones plenarios ordinarias 2017 en horario de tarde, por importe máximo total de 2.874,95 euros y un total máximo de 185 horas.”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

**Punto 9º.-** (Expte. 75/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Cultura autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio de visitas teatralizadas a la Casa de la Cultura en horario de fin de semana durante los días 18 y 19 de Febrero de 2017 por importe máximo total de 143,34 euros y un total máximo de 6 horas.”. Aprobación.

**Punto 10º.-** (Expte. 76/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SV02-2017 “Servicios de publicidad, mediante spots publicitarios, publirreportajes, a través de la creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, comunicación institucional o pública e imagen corporativa, a través de TDT”. Autorizar el gasto de 44.250, 00 €. IVA incluido”. Aprobación.

**Punto 11º.-** (Expte. 77/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SU32-2016 “Suministro de materiales y de servicios para las obras de reparación y adecuación de Acerados a normativa de accesibilidad vigente, incluida en el Programa Supera IV”. Autorizar el gasto de 142.131,33 €. IVA incluido”. Aprobación.


**Punto 12º.-** (Expte. 78/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SV35-2016 “Servicio de control de plagas urbanas en el Municipio de Utrera”. Autorizar el gasto de 65.000, 00 €. IVA incluido”. Aprobación.

**Punto 13º.-** (Expte. 79/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Bienestar Social y Educación, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 554/2016 de subvención concedido a la entidad “Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” con CIF: G91349555”. Aprobación.

**Punto 14º.-** (Expte. 80/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2016-0055, por importe de 114.260,00 €”. Aprobación.

**Punto 15º.-** (Expte. 81/2.017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera”. Autorizar el gasto de 21.000,00 €. con cargo a la Partida Presupuestaria A-02 3380 48907”. Aprobación

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

**Punto 16º.-** (Expte. 82/2.017).- Asuntos Urgentes.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

**PUNTO 1º.- (EXPTE. 67/2.017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2.017.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 10 de Febrero de 2.017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2.017.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero de 2.017.

**PUNTO 2º.- (EXPTE. 68/2.017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “ADHESIÓN AL PROGRAMA PLATEA 2017, PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL INAEM Y LA FEMP”. APROBACIÓN.**

Por la Concejala Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.**

Visto informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, que literalmente, dice: “*Ante el inminente comienzo del Programa Platea 2017 -Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las entidades locales- tiene el deber de informar:.- PRIMERO.- La crisis económica ha provocado un problema de optimización de las inversiones realizadas en los equipamientos culturales municipales. Además cada vez se hace más inviable la contratación directa de las compañías por los Ayuntamientos mediante caché, por ello, en distintos foros se vienen planteando diversas fórmulas para intentar cambiar esta dinámica, entre las que se encuentra la creación y fortalecimiento de redes de programación e intercambio.- En base al anterior argumento, tras el buen funcionamiento en el pasado año, el INAEM ha vuelto a poner en marcha PLATEA 2017, Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, formalizado mediante la firma de un protocolo de colaboración entre el INAEM y la FEMP de 26 de noviembre de 2014.- La*

Código Seguro de verificación:cALk53K1+ujGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/50
	cALk53K1+ujGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+ujGUJ927Zvhgw==


*finalidad del Programa es impulsar la programación conjunta de compañías de artes escénicas por las entidades locales y el INAEM para reactivar y enriquecer su programación cultural, mediante una minimización del riesgo para ambas partes. Las entidades locales no pueden asumir el coste de los cachés a tanto alzado. A su vez, las compañías ven demasiado riesgo en ir a un porcentaje de la recaudación de taquilla por la incertidumbre que suponen las recaudaciones en el contexto que atravesamos.- Para minimizar los riesgos de ambas partes, tanto los de las entidades locales como los de la compañías de artes escénicas, el INAEM asumirá la diferencia entre el ingreso por taquilla y el caché presupuestado por la compañía, siempre y cuando se cumplan las condiciones detalladas en el Programa Platea. Por consiguiente, tanto los ayuntamientos adheridos a Platea como las compañías verán rebajadas las barreras que actualmente desincentivan la contratación.- SEGUNDO.- Analizados los requisitos exigidos para poder adherirse al Programa Platea 2017, al ser los mimos que los de la pasada edición, consideramos que el Teatro Municipal “Enrique de la Cuadra” los reúne, y que pasamos a describir, así como, detallamos la fórmulas básicas de funcionamiento del Programa:.- 1. El espacio escénico deberá contar, como mínimo, con las siguientes condiciones técnicas:.- Aforo de 250 localidades.- 40 canales de dimmer.- Potencia de 40 Kw.- Escenario de 6 x 6 x 6 metros de altura.- Plan de autoprotección.- Cámara negra completa.- Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P. A. más dos monitores).- Plancha para el vestuario.- Camerinos para 6 personas.- 2. La Entidad Local compromete la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:.- 1 oficial de maquinaria.- 1 oficial de electricidad.- 1 oficial de audiovisual.- 1 sastre.- 1 portero.- Personal de sala según normativa de autoprotección.- 1 taquillero.- Personal de limpieza.- Asimismo, la Entidad Local se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.- 3. Haber programado al menos 20 representaciones anuales de artes escénicas y musicales con carácter profesional en los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local.- A tal fin se ha presentado al INAEM, con anterioridad al 16 de febrero de 2017, memoria de los espectáculos programados con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores y gasto realizado, firmada por el Técnico Responsable de Actividades Culturales.- 4. La Entidad Local garantiza jurídica y presupuestariamente que está en condiciones de liquidar las recaudaciones de taquilla en un plazo máximo de 5 días hábiles, abonando el 80% de dicha recaudación a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), una vez descontados los porcentajes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en su caso, a los derechos de autor y a la comisión por venta de entradas online (incluyendo la parte del IVA correspondiente en estos dos últimos casos). El resto de la recaudación se liquidará como sigue:.- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos.- 5% para el INAEM.- En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la*

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==	PÁGINA 5/50
			
cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado ó 12.000 euros (IVA incluido).- Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.- En cada una de las funciones, se garantizarán los siguientes precios medios mínimos efectivos de las localidades (IVA incluido):- Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros.- Circo: al menos 9 euros.- Danza: al menos 10 euros.- Teatro: al menos 12 euros.- 5. La propuesta de programación deberá contemplar entre 4 y 10 funciones de artes escénicas (teatro, danza y circo), de grupos y compañías procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas Insulares, Ceuta o Melilla). El proyecto deberá respetar los siguientes porcentajes mínimos en cuanto al número de funciones (redondeando hacia abajo):- Circo: Una si se programan un total de 6 funciones.- Artes escénicas para la infancia y la juventud: Una si se programan un total de 5 funciones y otra más si se alcanzan las 9 funciones programadas.- Danza: Una si se programan un total de 4 funciones y otra más si se alcanzan las 9 funciones programadas.- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de espectáculo de calle o para espacios no convencionales siempre que se realice una propuesta de programación de 7 o más funciones (sin contar esta función adicional). En este último caso, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros IVA incluido).- Al menos el 80 % de los espectáculos incluidos en la programación presentada al proyecto PLATEA deberán pertenecer al catálogo elaborado por el comité asesor convocado al efecto por el INAEM. El límite será de una función por cada compañía, espectáculo y entidad local, con un máximo de 12 funciones por espectáculo en el conjunto del Programa PLATEA, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración a través de circuitos o ayudas a gira.- La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:- Calidad artística.- Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.- Incorporación de nuevos lenguajes escénicos.- Autoría española.- Diversidad territorial en términos geográficos y culturales.- Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.- Creación y desarrollo de públicos mediante acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la entidad local.- La propuesta de programación se acompañará del correspondiente presupuesto, que incluirá necesariamente:- Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la entidad local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.- Precio de las entradas.- Condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación. El INAEM podrá proponer a la entidad local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta de programación para posibilitar su aceptación.- Además de la propuesta para PLATEA, la Entidad Local deberá presentar la totalidad de la programación profesional de artes escénicas y musicales prevista para el espacio escénico en el siguiente año, que será valorada en su conjunto conforme a los criterios señalados, aunque sin necesidad de cumplir los requisitos mínimos más arriba establecidos.- 6. La Entidad Local deberá acreditar, mediante certificado del Interventor local, que se encuentra al corriente en el pago de todas las obligaciones

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		
			
cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			



*contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses.- La Entidad Local se obliga a insertar el logotipo oficial del INAEM-PLATEA, como coorganizador, en todas las acciones de difusión y publicidad de todas las funciones contenidas en el proyecto de programación integrado en PLATEA y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción de las funciones. A su vez, el INAEM publicará en su página web el mapa de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.- 8. Si las representaciones no se celebran por causa imputable a la Entidad Local, ésta abonará al INAEM, en caso de que haya formalizado el correspondiente contrato con la compañía, la totalidad del importe del caché por la función no realizada. - 9. La Entidad Local se obliga a remitir al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a cada representación.- 10. El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos enunciados en los puntos primero y segundo de este documento de adhesión así como para controlar los datos reales de público y recaudación.- 11. El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en este documento de adhesión supondrá la pérdida del derecho a participar en el Programa..-TERCERO.- Podemos afirmar que el Teatro Municipal reúne los requisitos técnicos y de programación exigidos en el Programa Platea.- CUARTO.- Por todo lo anterior, afirmamos que sería interesante y beneficioso que el Ayuntamiento de Utrera solicitara la adhesión al Programa Platea, como demuestran los resultados obtenidos desde su primera edición.- QUINTO.- Se adjunta al presente informe modelo de renovación al Programa Platea 2017 y sus anexos.”*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solicitar la renovación al Programa Platea 2017.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de renovación de entidades locales a las normas de funcionamiento de Platea 2017 y sus anexos.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos de la aceptación de la renovación, en el supuesto de que esta se produzca.


**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente, así como para su puesta en funcionamiento, difusión y organización, en caso de ser admitida la renovación.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-”

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar la renovación al Programa Platea 2017, Programa Estatal de Circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de renovación de entidades locales a las normas de funcionamiento de Platea 2017 y sus anexos.

**TERCERO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos de la aceptación de la renovación, en el supuesto de que esta se produzca.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente, así como para su puesta en funcionamiento, difusión y organización, en caso de ser admitida la renovación.

**PUNTO 3º.- (EXPTE. 69/2.017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA, EXPTE. 492/2016, PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21/10/2016, AL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE “HERMANOS MACHADO”, POR IMPORTE DE 10.000,00.- EUROS, EN CONCEPTO DE “PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PLANES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE”. APROBACIÓN.**


Por la Concejala, Delegada de Educación, Juventud e Infancia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA.**

Doña Carmen Violeta, como Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Educación para justificar la solicitud presentada por el Centro de Educación Permanente “ Hermanos Machado”, con CIF S411100F y domicilio en C/ La Palma, nº 3, en la cual pide una subvención por importe de 10.000 € ( diez mil euros ) para el desarrollo del Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente, durante el año 2016.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Educación que, literalmente dice: *“INFORME DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION NOMINATIVA AL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE “HERMANOS MACHADO” PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PLANES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE, DURANTE EL AÑO 2016. Doña M<sup>a</sup> Dolores Pérez Ortiz, como Maestra Técnica de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Educación para justificar la solicitud presentada por EL CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE “HERMANOS MACHADO”, con CIF S411100F y domicilio en C/ La Palma, nº 3, en la cual pide una subvención por importe de 10.000 € (diez mil euros) para el desarrollo del Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente, durante el año 2016.*

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			



**INFORMA:**

**Primero:** que en la sesión ordinaria de fecha de 21 de octubre de 2016 de Junta de Gobierno Local, punto 6º (Expte. 492/2016), se acordó la concesión de subvención al Centro de Educación Permanente “Hermanos Machado” por importe de 10.000 € (diez mil euros) para el desarrollo del Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente, durante el año 2016.

**Segundo:** que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- Memoria justificativa de actividades realizadas en el 2016.
- Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.

**Tercero:** que analizada la documentación aportada por dicho Centro se comprueba la realización de los Talleres en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 10.000 € (diez mil euros), según la siguiente cuenta Justificativa.

Número de Expediente: 492/2016

Beneficiario: Centro de Educación Permanente “Hermanos Machado” CIF S411100F

Denominación del Proyecto: Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente. Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 03 de Febrero de 2017

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 10.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 11.315,00 €

Importe Justificado: 11.349,25 €

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 492/2016

Beneficiario: Centro de Educación Permanente “Hermanos Machado” CIF S411100F

Denominación del Proyecto: Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente.

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 03 de Febrero de 2017

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 10.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 11.315,00 €

Importe Justificado: 11.349,25 €”

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

Lo firma la Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia, Carmen Violeta Fernández Terrino, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 492/2016

Beneficiario: Centro de Educación Permanente “Hermanos Machado” CIF S411100F

Denominación del Proyecto: Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente.

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 03 de Febrero de 2017

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 10.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 11.315,00 €

Importe Justificado: 11.349,25 €”

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación de Educación, Juventud e Infancia, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 4º.- (EXPTE. 70/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2.016 DEL DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA OFICINA DE EMERGENCIA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA POR IMPORTE TOTAL DE 48.302,87 €,”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: **“PRIMERO.** Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

**SEGUNDO.** Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

*Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.*

*Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.*

*Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.*


*En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es*

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.*

*Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.*

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

Visto informe favorable sobre la existencia de crédito disponible emitido por la Intervención Municipal de fecha 10 de febrero de 2017 por importe de 48.302,87 €.

Visto informe de la Tesorería Municipal sobre la existencia de disponibilidad financiera de fecha 2 de febrero de 2017 por importe 48.302,87 €.

Vistos los partes de servicios extraordinarios ordinarios presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por el Departamento de la Policía Local correspondiente al mes de julio de 2016 por importe de 12.382,52€ y por la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil correspondiente al mes de julio de 2016 por importe de 35.920,35€ cuya relación se detalla a continuación.

**OFICINA DE EMERGENCIA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL  
GRATIFICACIONES ORDINARIAS**

AJIZ ALFONSO JULIO	2984,33
ALFARO GARCIA DARIO	2056,30
BRITO RUIZ ANDRES	3384,30
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	849,33
CLAVIJO SANTOS FRANCISCO JOSE	3439,35
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	276,65
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	1830,76
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	1195,42
MAYA ROMERA MANUEL	2821,08
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	727,67
ORTEGA SOTO RAFAEL	3147,42
PORTILLO NAVARRO MANUEL	3282,83
POZO GARRIDO MANUEL	1286,95
REGUERA MUÑOZ DIEGO	2445,29
VALLECILLO SALAS JOSE MANUEL	745,57
	30473,25
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	2022,13
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	387,07
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	365,24
LUQUE FERNANDEZ DANIEL	295,61
MACIAS LUQUE JOSE MIGUEL	135,60
ORTIZ CALIZ FRANCISCO MANUE	1739,61
PEREZ BUENO DAVID	501,84
<b>SUBTOTAL</b>	5447,10
<b>TOTAL</b>	<b>35.920,35</b>

**DEPARTAMENTO POLICIA LOCAL  
GRATIFICACIONES ORDINARIAS**

ALVAREZ ARTEAGA ANTONIO MANUEL	390,40
BERNAL NUÑEZ MIGUEL ANGEL	203,44
BORREGUERO LOPEZ MANUEL JESUS	455,89
CABALLERO SABORIDO ANTONIO JOS	186,96
CARMONA LUQUE JOSE	203,44
CORONA LLAMAS JUAN RAMON	597,96
DONAIRE MARTINEZ CARLOS	65,49
FERNANDEZ CABRERA MANUEL	406,88
FERNANDEZ VAZQUEZ AMERICA	406,88
GARCIA CAMPOS SEBASTIAN	584,60
INSA OLIVA JOSE IGNACIO	203,44
JIMENEZ GUTIERREZ MANUEL	203,44
LARA CABRERA JOSE LUIS	610,32
LIRIA CORDERO FRANCISCO MANUE	174,64
MARIN PIÑA JOSE MANUEL	610,32
MEDINA ORELLANA ANTONIO	186,96

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==

MORA ROMERO JOSE MANUEL	797,28
MUÑOZ DELGADO ANTONIO JESUS	406,88
NICOLAS ORTIZ JOSE	797,28
NOGUERA MARTIN JESUS SALVADOR	390,40
OCAÑA VAZQUEZ JUAN	797,28
ORTIZ LOPEZ FERNANDO	203,44
PALMA PEREZ JOSE ANTONIO	186,96
PASTOR SIMON PEDRO LUIS	203,44
PEREZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	390,40
PINEDA NUÑEZ IVAN	203,44
ROSA DE LA ALFAYA EMILIO JOSE	756,16
SANCHEZ CABEZA FRANCISCO JOSE	610,32
SIERRA CAMACHO DAVID	406,88
TAGUA VALDERAS JUAN	130,98
VACA NUÑEZ MIGUEL JOSE	203,44
VALLE DEL MIRANDA RAFAEL	406,88
<b>TOTAL</b>	<b>12382,52</b>

**En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Autorizar los servicios extraordinarios correspondientes al mes de julio de 2016 del Departamento de la Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Unidad de Seguridad Ciudadana por importe total de 48.302,87 euros, según la siguiente relación:

**OFICINA DE EMERGENCIA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL  
GRATIFICACIONES ORDINARIAS**

AJIZ ALFONSO JULIO	2984,33
ALFARO GARCIA DARIO	2056,30
BRITO RUIZ ANDRES	3384,30
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	849,33
CLAVIJO SANTOS FRANCISCO JOSE	3439,35
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	276,65
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	1830,76
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	1195,42
MAYA ROMERA MANUEL	2821,08
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	727,67
ORTEGA SOTO RAFAEL	3147,42
PORTILLO NAVARRO MANUEL	3282,83
POZO GARRIDO MANUEL	1286,95
REGUERA MUÑOZ DIEGO	2445,29
VALLECILLO SALAS JOSE MANUEL	745,57
<b>SUBTOTAL</b>	<b>30473,25</b>
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	2022,13
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	387,07
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	365,24
LUQUE FERNANDEZ DANIEL	295,61
MACIAS LUQUE JOSE MIGUEL	135,60
ORTIZ CALIZ FRANCISCO MANUE	1739,61
PEREZ BUENO DAVID	501,84
	5447,10
<b>TOTAL</b>	<b>35.920,35</b>

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

**DEPARTAMENTO POLICIA LOCAL  
GRATIFICACIONES ORDINARIAS**

ALVAREZ ARTEAGA ANTONIO MANUEL	390,40
BERNAL NUÑEZ MIGUEL ANGEL	203,44
BORREGUERO LOPEZ MANUEL JESUS	455,89
CABALLERO SABORIDO ANTONIO JOS	186,96
CARMONA LUQUE JOSE	203,44
CORONA LLAMAS JUAN RAMON	597,96
DONAIRE MARTINEZ CARLOS	65,49
FERNANDEZ CABRERA MANUEL	406,88
FERNANDEZ VAZQUEZ AMERICA	406,88
GARCIA CAMPOS SEBASTIAN	584,60
INSA OLIVA JOSE IGNACIO	203,44
JIMENEZ GUTIERREZ MANUEL	203,44
LARA CABRERA JOSE LUIS	610,32
LIRIA CORDERO FRANCISCO MANUE	174,64
MARIN PIÑA JOSE MANUEL	610,32
MEDINA ORELLANA ANTONIO	186,96
MORA ROMERO JOSE MANUEL	797,28
MUÑOZ DELGADO ANTONIO JESUS	406,88
NICOLAS ORTIZ JOSE	797,28
NOGUERA MARTIN JESUS SALVADOR	390,40
OCAÑA VAZQUEZ JUAN	797,28
ORTIZ LOPEZ FERNANDO	203,44
PALMA PEREZ JOSE ANTONIO	186,96
PASTOR SIMON PEDRO LUIS	203,44
PEREZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	390,40
PINEDA NUÑEZ IVAN	203,44
ROSA DE LA ALFAYA EMILIO JOSE	756,16
SANCHEZ CABEZA FRANCISCO JOSE	610,32
SIERRA CAMACHO DAVID	406,88
TAGUA VALDERAS JUAN	130,98
VACA NUÑEZ MIGUEL JOSE	203,44
VALLE DEL MIRANDA RAFAEL	406,88
<b>TOTAL</b>	<b>12382,52</b>

**SEGUNDO.** Abonar los servicios extraordinarios ordinarios en la nómina del mes de Febrero de 2017 a todos aquellos empleados que se encuentren en activo durante dicho mes, salvo que se encuentren incurso en algún proceso de Incapacidad. A los empleados restantes relacionados en el punto primero, se procederá a realizar una nómina complementaria.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.”**

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar los servicios extraordinarios correspondientes al mes de julio de 2016 del Departamento de la Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Unidad de Seguridad Ciudadana por importe total de 48.302,87 euros, según la relación recogida en la propuesta.

**SEGUNDO:** Abonar los servicios extraordinarios ordinarios en la nómina del mes de Febrero de 2017 a todos aquellos empleados que se encuentren en activo durante dicho mes, salvo que se encuentren incurso en algún proceso de Incapacidad. A los empleados restantes relacionados en el punto primero, se procederá a realizar una nómina complementaria.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**PUNTO 5º.- (EXPTE. 71/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESION SUBVENCION POR IMPORTE TOTAL DE 17.534,25.- EUROS A LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA-UCE, CON C.I.F. G41174467, CON EL OBJETO DE COLABORAR CON LA OMIC DE UTRERA”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:


**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL.**

Vista la propuesta de la Unión de Consumidores de Sevilla, de fecha 31 de enero de 2017, para la firma de convenio con este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de colaborar conjuntamente en el desarrollo del programa de actuaciones en materia de consumo de la localidad; vista la situación actual de falta de recursos humanos en la Oficina de Salubridad Pública y Consumo y dado el marcado carácter social y el servicio a la comunidad que esta oficina desempeña.

Visto informe de la Responsable de O.M.I.C. de fecha 8 de febrero de 2017, que literalmente dice: **“INFORME DE NECESIDADES DE O.M.I.C. E INSUFICIENCIAS DE MEDIOS.- Dada la abultada cantidad de consultas y trámites de reclamaciones y arbitrajes que se llevan a cabo en la O.M.I.C. de Utrera, y el escaso personal con el que cuenta la oficina de**

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==



Salubridad Pública y Consumo, se hace necesario recurrir a la colaboración de alguna entidad experta en la materia.- Lo que traslado a los efectos oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La responsable de O.M.I.C.- Fdo.: Esperanza Delgado Jiménez. Vº Bº.- LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua.”**

Visto el convenio que literalmente dice: **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE SEVILLA EN MATERIA DE CONSUMO.- REUNIDOS.-** De una parte: El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de UTRERA, Don José Mª Villalobos Ramos, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento, al sólo objeto de dar fe del Convenio que por medio del presente documento se formaliza. Y de otra parte: Don Francisco J. Ramírez García, con D.N.I. núm. 28479134-M, en calidad de Presidente de la Unión de Consumidores de Sevilla-UCE. Ambas partes, puestas de común acuerdo sobre el objeto y finalidad del presente Convenio, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para su celebración, convienen en llevarlo a efecto y, **.-EXPONEN.- PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los poderes públicos y los Ayuntamientos como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.- **SEGUNDO.-** El artículo 92 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, hace referencia en el apartado j) que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: Defensa de Usuarios y Consumidores. Además el artículo 9.15 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, nos dice que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.- La Ley 13/03 de 17 de Diciembre de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, tiene como objetivo la defensa y protección del consumidor a través de una mejora de la calidad de los bienes y servicios mediante un adecuado y efectivo control e inspección de éstos, garantizando a los ciudadanos una especial protección de los intereses económicos y sociales articulada a través de dos elementos básicos: El fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la adecuada actuación de las Administraciones Públicas.- Por último hay que tener en cuenta además, el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en referencia a los Derechos básicos de los Consumidores y Usuarios.- **TERCERO.-** El artº 97 de la Ley de Consumidores y Usuarios de Andalucía determina que corresponde a los municipios andaluces velar por la protección de los consumidores, de manera particular a través de la información y educación de los consumidores, estableciendo para ello los cauces adecuados “para lo que se podrá contar con la colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios” apoyando y fomentando a las organizaciones o asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que desarrollen en su territorio. Conforme al artículo 20 de la mencionada Ley, las oficinas de información al consumidor de titularidad pública son órganos de información, orientación y asesoramiento a las personas consumidoras de la localidad; como servicio público municipal de un marcado carácter social y de servicio a la comunidad tiene sus funciones definidas en el apartado 3 del citado artículo 20. En este punto, - Artº 20.3-h - se habilita la posibilidad de colaborar con las asociaciones de consumidores en la puesta en marcha de programas y campañas de información y formación, apoyando de esta manera su existencia y promocionando el asociacionismo entre las personas consumidoras.- **CUARTO.-** Asimismo el artículo 23, aún vigente, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina que éstas podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, estableciendo vías de colaboración entre la iniciativa social y la administración local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a las personas y

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==

colectivos de consumidores y usuarios; y todo ello, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el área de consumo del Ayuntamiento, el apoyo y coordinación de actuaciones de la iniciativa social y del movimiento asociativo de personas consumidoras, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales que figuran en los planes de actuación aprobados.- **QUINTO.-** Asimismo, el artículo 72 de la Ley 7/85, y reformada por la Ley 27/13, establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en el gestión local.- **SEXTO.-** Por último, las entidades locales podrán conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos ( ley 7/2001 del voluntariado, artº 20-21), por lo que se podrá prever ayudas y subvenciones para la financiación de acciones por entidades a través de convenios o conciertos específicos determinados, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública; entre estas acciones se encuentran específicamente recogidas las de Consumo y las de la protección, información y formación de los consumidores y usuarios (artº 5).- **SÉPTIMO.-** Que UCE-Sevilla tiene entre sus objetivos, en el marco de sus competencias estatutarias, la defensa y promoción de los intereses y derechos individuales y colectivos de los consumidores y usuarios, de sus intereses generales, la formación e información de los mismos y su representación con carácter general o, en su caso, sectorialmente en razón de servicios, productos o actividades específicas.- **OCTAVO.-** Que ambas partes firmantes, cada una, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están firmemente comprometidas en la realización de actividades conjuntas tendentes a contribuir a un mejor conocimiento y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras del municipio conforme se indica en el Convenio Marco de Colaboración suscrito por ambas entidades el 15 de mayo de 2013.- **ESTIPULACIONES.- PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la Unión de Consumidores de Sevilla conjuntamente con la Oficina de Información al Consumidor del Ayuntamiento de Utrera en el desarrollo del programa de actuaciones en materia de consumo de la localidad.- **SEGUNDA.-** La Unión de Consumidores de Sevilla desarrollará las siguientes actividades en el municipio: Información, orientación, mediación y asesoramiento técnico en las consultas relacionadas con las personas consumidoras y usuarias del municipio en las oficinas que al efecto el Ayuntamiento proporcione a la Unión de Consumidores de Sevilla. Para ello, UCE-Sevilla desplazará personal con la titulación y formación adecuada para el desempeño idóneo de estas funciones, adscrito a su entidad, cinco días a la semana durante tres horas al día, en horario establecido de común acuerdo entre el Ayuntamiento y UCE-Sevilla durante la vigencia del presente convenio, excepto en el mes de vacaciones establecidas al personal (que se disfrutarán distribuidas entre los meses de julio y agosto con presencia mínima permanente de uno de los dos colaboradores de la Asociación), y los días festivos que serán los que se establezcan oficialmente para el municipio de Utrera. De estos cinco días, tres será una persona con la capacitación técnica adecuada quien de cumplimiento a lo estipulado anteriormente y otros tres días, la colaboración recogida en el presente convenio se desarrollará por un abogado/a colegiado, que atenderá los temas de vivienda que se detallan en el apartado siguiente.- Información, orientación, mediación y asesoramiento jurídico en las consultas relacionadas con las personas consumidoras y usuarias del municipio en materia de suscripción de productos

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==	PÁGINA
			17/50



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

hipotecarios para la adquisición de vivienda habitual, derechos como arrendatario de vivienda habitual, situación legal y consecuencias de la ocupación sin justo título de inmuebles para uso residencial, fórmulas de acceso a vivienda protegida, situación frente a ejecuciones hipotecarias sobre vivienda habitual, y situación frente a desahucios de la vivienda habitual.- Información, orientación y ayuda en la tramitación de las reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de la localidad, así como la tramitación de las Hojas Oficiales de Reclamación y Queja de la Junta de Andalucía que se le entreguen. Remitirán la copia correspondiente a la entidad objeto de la reclamación en caso necesario, así como la oferta de aceptación de sometimiento voluntario a Arbitraje. Así mismo, intentarán mediar entre las partes para la solución del conflicto, caso de ser factible y darán traslado, si procede, a los Organismos competentes en cada materia.- UCE-Sevilla deberá realizar una ficha de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, proporcionando a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo toda la información posible y detallada del seguimiento de la tramitación de cada una de las asistencias realizadas y reclamaciones remitidas, con las actuaciones llevadas a cabo, mediante la elaboración de un informe trimestral. Así mismo, UCE-Sevilla llevará un control de las consultas atendidas, tanto presencial, como telefónicamente o por e-mail, que contendrá el objeto de las mismas y estarán a disposición de la mencionada oficina e informará sobre cualquier otra cuestión que le sea solicitada por parte del Ayuntamiento, en el ámbito del presente convenio.- UCE-Sevilla cursará, a petición de las personas reclamantes del municipio, las solicitudes de arbitraje de consumo que así lo requieran ante las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes.- La entidad enviará a las oficinas municipales las diferentes campañas que la misma realice, así como toda clase de folletos, carteles, etc. que le sean enviados por las otras entidades en número suficiente para ponerlo a disposición de entidades vecinales y sociales así como un ejemplar de la revista de información al consumidor que la entidad edita para que sirva de fondo documental y bibliográfico al Ayuntamiento.- El personal tendrá derecho a su formación en materia de consumo y por ello, podrá asistir a jornadas, cursos, conferencias, seminarios o análogos aún coincidiendo en día y hora con el día presencial en la localidad. No obstante, se acuerda un máximo de 2 jornadas coincidentes, sin menoscabo que puedan ampliarse de común acuerdo entre las partes.- Estas actuaciones se llevarán a cabo tanto por parte de UCA/UCE Sevilla como por parte del Ayuntamiento durante la vigencia del mismo.- Durante el periodo de vigencia del convenio, UCE-Sevilla preparará y desarrollará dos jornadas informativas, la primera de ellas en el mes siguiente a la firma del mismo y la segunda en la fecha que se señale de común acuerdo entre las partes, en materia de consumo y vivienda, cuyo concreto contenido será fijado por el Ayuntamiento dentro del objeto del presente convenio.- **TERCERA.**- Por su parte el Ayuntamiento, en aras de contribuir a la consecución del objetivo previsto, y al margen de los citados, adquiere el compromiso de: El Ayuntamiento facilitará al personal adscrito al programa de la Unión de Consumidores de Sevilla el día de su asistencia al municipio, una oficina en alguna de sus dependencias para poder atender a las personas consumidoras tanto presencialmente, por teléfono como a través de e-mail, así como los elementos básicos disponibles para llevar adecuadamente su labor; como ordenador, impresora, lugar dónde hacer copias que fuesen necesarias, servicio de correo habitual para envío de correspondencia y similares.- Para llevar a cabo cuanto se indica en el presente Convenio, se compromete a subvencionar a la Unión de Consumidores de Sevilla-UCE con la cantidad de diecisiete mil quinientos treinta y cuatro EUROS con 25 céntimos (17.534,25 €) para el periodo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el día 31 de diciembre de 2017, cantidad que será ingresada en la cuenta corriente que esta Entidad posee en el BANCO POPULAR de la Avda. Ronda de Capuchinos cuyo IBAN es ES71 0075 3008 5106 0998 9624, salvo indicaciones en contrario.- El Ayuntamiento de UTRERA depositará el 75% de dicha cantidad en la cuenta bancaria que la Asociación designe al inicio de la actividad, y el 25% una vez finalizado el periodo inicial de

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==	PÁGINA 18/50
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

*ejecución, quedando entendido que la titularidad de dicha cuenta quede debidamente acreditada a favor de la Unión de consumidores de Sevilla.- CUARTA.- En cualquier caso, podrán acordarse la ampliación de las actividades aquí descritas, siendo preciso para ello la firma de un Anexo Específico donde queden descritas estas acciones, así como el presupuesto para la realización de las mismas y plazo de ejecución.- QUINTA.- Con independencia de su firma, el presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de firma del presente convenio hasta el día 31 de diciembre de 2017; el presente se podrá prorrogar y/o modificar de forma expresa si las partes lo estiman conveniente.- No siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de conformidad, firman el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.- El Alcalde José M<sup>a</sup> Villalobos Ramos.- Por la Unión de Consumidores Francisco J. Ramírez García.- Ante mí, El Secretario General Juan Borrego López.-”*

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Suscribir el convenio de colaboración específico en materia de consumo con la Unión de Consumidores de Sevilla – UCE, con CIF G41174467.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 17.534,25 euros a la Unión de Consumidores de Sevilla – UCE con CIF G41174467, para colaborar en los gastos de funcionamiento del tiempo de vigencia del citado convenio.

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de 17.534,25 euros a favor de la asociación Unión de Consumidores de Sevilla – UCE, con CIF G41174467, con cargo a las partidas del presupuesto municipal 2017 S61493022799 y U82493022799.

**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 % del importe de la subvención concedida a la asociación Unión de Consumidores de Sevilla – UCE. El abono del 25 % restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.


En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES.- Fdo.: M<sup>a</sup> José Ruiz Tagua.”**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Suscribir el convenio de colaboración específico en materia de consumo con la Unión de Consumidores de Sevilla – UCE, con CIF G41174467, para el año 2.017.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 17.534,25 euros a la Unión de Consumidores de Sevilla – UCE con CIF G41174467, para colaborar en los gastos de funcionamiento del tiempo de vigencia del citado convenio.

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		
			
cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de 17.534,25 euros a favor de la asociación Unión de Consumidores de Sevilla – UCE, con CIF G41174467, con cargo a las partidas del presupuesto municipal 2017 S61493022799 y U82493022799.

**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 % del importe de la subvención concedida a la asociación Unión de Consumidores de Sevilla – UCE. El abono del 25% restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

**PUNTO 6º.- (EXPTE. 72/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2.016-00054, POR IMPORTE DE 88.207,09 €”. APROBACIÓN.**


Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Empleo, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.**

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora Municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: **“Informe de Intervención.-** Asunto: *Relación de Gastos número 2016-00054.* La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: *Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal prorrogado vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo,*

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		
			
cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL.- Fdo: Irene Corrales Moreno. “

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto municipal vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66000356	19/01/17	J06635312 TAIGA, S.C.	54.934,00 €
	Texto:	S/FRA EMIT-1 FECHA 19/01/16 ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA (EXPTE. SU24/2016)	
Aplicación: C31.1720.62300 PROYECTO: 2016-2980002 RC/ 2017- 22000279			Importe: 54.934,00 €
2017 66000401	26/01/17	A50308139 MONDO IBERICA, S.A.	33.273,09 €
	Texto:	S/FRA F77062FECHA 25/01/17 CERTIFICACION Nº 3 ULTIMA Y LIQUIDACION ADECUACION CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL COMPLEJO DEPORTIVO VISTALEGRE.	
Aplicación: O42.3400.60970			Importe: 33.273,09 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Liquido:
72.898,42 €	0,00	15.308,67 €	88.207,09 €

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio municipal vigente.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Empleo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Dejar el asunto sobre la mesa para su más amplio estudio.**

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

**PUNTO 7º.- (EXPTE. 73/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “ACCEDER A LA PETICIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA, AUTORIZANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODAS CIVILES, POR IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE 1.556,40 EUROS Y UN TOTAL MÁXIMO DE 60 HORAS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017.”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Expte: A.P.2/2017

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “**PRIMERO.** Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

**SEGUNDO.** Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

*Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.*

*Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.*

*Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.*

*En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es*

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y*

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==




realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Código Seguro de verificación:cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==	PÁGINA 23/50
			
cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

Visto el Informe del Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, a la vista del contenido de la propuesta de la Unidad Administrativa de Alcaldía de que señala: “Visto el contenido de la propuesta de Alcaldía que aunque podría ser más exhaustiva, formalmente la memoria se encuentra completa, dado que por la Teniente Alcalde se ha dictado providencia calculando el máximo del gasto, por lo que no existe ningún inconveniente formal para su tramitación, debiendo ser la Junta de Gobierno Local la que valore la oportunidad o no de la realización de los servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual en esa Unidad por importe total de 60 horas fuera de la jornada habitual traducidas en 1.556,40 euros para el primer semestre de 2017”

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios con motivo de Bodas Civiles Primer Semestre 2017, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2017.

Considerando la necesidad de autorizar la realización de estos servicios fuera de la jornada habitual, al menos hasta que se dote la característica de jornada especial a algún puesto de trabajo al que encomendarle dicha tarea.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Alcaldía, autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio de bodas civiles, por importe máximo total de 1.556,40 euros y un total máximo de 60 horas, durante el primer semestre del año 2017.

**SEGUNDO.** Autorizar la prestación del servicio al funcionario D. Manuel Pintor Salmerón, Ordenanza, en comisión de servicio de Auxiliar Administrativo en la Unidad Administrativa de Tesorería.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Alcaldía y Recursos Humanos a los efectos oportunos.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Alcaldía, autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio de bodas civiles, por importe máximo total de 1.556,40 euros y un total máximo de 60 horas, durante el primer semestre del año 2017.

**SEGUNDO:** Autorizar la prestación del servicio al funcionario D. Manuel Pintor Salmerón, Ordenanza, en comisión de servicio de Auxiliar Administrativo en la Unidad Administrativa de Tesorería.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Alcaldía y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**PUNTO 8º.- (EXPTE. 74/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “ACCEDER A LA PETICIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA GENERAL, AUTORIZANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS 2017 EN HORARIO DE TARDE, POR IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE 2.874,95 EUROS Y UN TOTAL MÁXIMO DE 185 HORAS.”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Expte: A.P.3/2017

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “**PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.*

**SEGUNDO.** *Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*

*Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.*

*Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.*

*Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.*

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es.


Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==	PÁGINA 26/50
			
cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

*de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”*

Visto el Informe del Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, a la vista del contenido de la propuesta de la Unidad Administrativa de Alcaldía de que señala: *“Visto el contenido del informe del Secretario General que aunque podría ser más exhaustiva, formalmente la memoria se encuentra completa, por lo que no existe ningún inconveniente formal para su tramitación, debiendo ser la Junta de Gobierno Local la que valore la oportunidad o no de la realización de los servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual en esa Unidad por importe total de 185 horas fuera de la jornada habitual traducidas en 2.874,95 euros y quince días de descanso.”*

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios con motivo de Celebración de Plenos 2017, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2017.

Considerando que para la adecuada realización de los plenos en sesión vespertina, así como su constancia mediante el oportuno acta, se hace preciso la colaboración de empleados municipales fuera de su jornada habitual de trabajo.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Secretaría General, autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio sesiones plenarias ordinarias 2017 en horario de tarde, por importe máximo total de 2.874,95 euros y un total máximo de 185 horas.

**SEGUNDO.** Autorizar la prestación del servicio a los siguientes funcionarios:

D.- Juan Borrego López, Secretario General. 55 horas a compensar

D.- Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General Accidental. 5 horas

D<sup>a</sup>- María Dolores Doña Ramos, Gestor Administrativo. 15 horas (realización debates).

D.- Antonio Peña García, Ordenanza. 55 horas


D.-Juan Ignacio Sánchez Torres Linero. Técnico Especialista Informática 55 horas.

**TERCERO.** Autorizar a la Unidad Administrativa de Secretaría General a la modificación de las cuantías individuales de los funcionarios autorizados siempre que no se supere el máximo de horas o de importe.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.”

Código Seguro de verificación:cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/50
	cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Secretaría General, autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio sesiones plenarias ordinarias 2017 en horario de tarde, por importe máximo total de 2.874,95 euros y un total máximo de 185 horas.

**SEGUNDO:** Autorizar la prestación del servicio a los siguientes funcionarios:

D.- Juan Borrego López, Secretario General. 55 horas a compensar

D.- Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General Accidental. 5 horas

D<sup>a</sup>- María Dolores Doña Ramos, Gestor Administrativo. 15 horas (realización debates).

D.- Antonio Peña García, Ordenanza. 55 horas

D.-Juan Ignacio Sánchez Torres Linero. Técnico Especialista Informática 55 horas.

**TERCERO:** Autorizar a la Unidad Administrativa de Secretaría General a la modificación de las cuantías individuales de los funcionarios autorizados siempre que no se supere el máximo de horas o de importe.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**PUNTO 9º.- (EXPTE. 75/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “ACEDER A LA PETICIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA AUTORIZANDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS TEATRALIZADAS A LA CASA DE LA CULTURA EN HORARIO DE FIN DE SEMANA DURANTE LOS DÍAS 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2017 POR IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE 143,34 EUROS Y UN TOTAL MÁXIMO DE 6 HORAS.”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Expte: A.P.4/2017

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “**PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.*

**SEGUNDO.** *Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*

*Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.*

*Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.*

*Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.*

*En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es*

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria*

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

17/02/2017

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

PÁGINA

29/50



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==



suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.


Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Visto el Informe del Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, a la vista del contenido de la propuesta de la Unidad Administrativa de Alcaldía de que señala: “La propuesta de la Unidad responde a las cuestiones básicas exigidas por la normativa de la Junta de Gobierno Local, a excepción del importe, que ha sido fijado por la providencia de la Teniente Alcalde de este Área fijándose en seis horas y 143,34 euros. No obstante a juicio del informante se podría haber justificado de forma mas adecuada la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria, que aparece implícita pero no ha sido desarrollada del todo. Sin embargo y dado el criterio que está marcando la Junta de Gobierno Local sobre la autorización previa de los servicios fuera de la jornada y la providencia de la Teniente Alcalde de este Área, se solicita crédito con cargo a la partida de gratificaciones para poder seguir la tramitación del expediente.”

Código Seguro de verificación:cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==	PÁGINA 30/50
			
cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios con motivo de Visitas teatralizadas, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2017.

Considerando, por lo tanto, que la actividad organizada se realiza en sábado tarde y en domingo, siendo jornadas fuera de la habitual de los empleados adscritos a la Unidad Administrativa de Cultura y teniendo en cuenta que dicho servicio debe ser prestado al considerarse de interés para la ciudad.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.** Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Cultura autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio de visitas teatralizadas a la Casa de la Cultura en horario de fin de semana durante los días 18 y 19 de Febrero de 2017 por importe máximo total de 143,34 euros y un total máximo de 6 horas.

**SEGUNDO.** Autorizar la prestación del servicio a los Ordenanzas adscritos a dicha Unidad: D. Manuel José Cabra Carmona y D. Fernando del Valle Tinoco.

**TERCERO.** Autorizar a la Unidad Administrativa de Cultura a la distribución de los trabajados autorizados entre ambos empleados siempre que no se supere el máximo de horas o de importe.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Cultura y Recursos Humanos a los efectos oportunos.


En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Cultura autorizando la prestación de servicios fuera de la jornada habitual, para el buen funcionamiento de la prestación del servicio de visitas teatralizadas a la Casa de la Cultura en horario de fin de semana durante los días 18 y 19 de Febrero de 2017 por importe máximo total de 143,34 euros y un total máximo de 6 horas.

**SEGUNDO:** Autorizar la prestación del servicio a los Ordenanzas adscritos a dicha Unidad: D. Manuel José Cabra Carmona y D. Fernando del Valle Tinoco.

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

**TERCERO:** Autorizar a la Unidad Administrativa de Cultura a la distribución de los trabajos autorizados entre ambos empleados siempre que no se supere el máximo de horas o de importe.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Cultura y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

**PUNTO 10º.- (EXPTE. 76/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV02-2017 “SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MEDIANTE SPOTS PUBLICITARIOS, PUBLIRREPORTAJES, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE ANUNCIOS O CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PUBLICITARIA, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL O PÚBLICA E IMAGEN CORPORATIVA, A TRAVÉS DE TDT”. AUTORIZAR EL GASTO DE 44.250, 00 €. IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2016, por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para la prestación del servicio de servicios de publicidad, mediante spots publicitarios, publrreportajes, a través de la creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, comunicación institucional o pública e imagen corporativa, a través de TDT con implantación en el municipio de Utrera.


Visto expediente de contratación señalado con núm. SV02/2017 denominado “servicios de publicidad mediante sports publicitarios, publrreportajes a través de la creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, comunicación institucional o pública e imagen corporativa a través de TDT con implantación en el municipio de Utrera” compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 13 de febrero de 2017.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13 de febrero de 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 109 el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente es Ordinaria, procediendo acudir al procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y 174 del citado texto legal, no requiriéndose la presentación de Garantía Provisional

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

(artículo 103 del TRLCSP) ni de la constitución de Mesa de Contratación (artículo 320 del TRLCSP) determinado el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento.

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación denominado “*servicios de publicidad mediante sports publicitarios, publlirreportajes a través de la creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, comunicación institucional o pública e imagen corporativa a través de TDT con implantación en el municipio de Utrera*”, expediente SV02/2017, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (36.570,25 €).

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (44.250,00 €)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 G11 9200 22602, número de operación 2017 22000273.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Realizar invitación a las empresas capacitadas del sector en un número no inferior a tres y su publicación en el Perfil del Contratante.


En todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación denominado “*servicios de publicidad mediante sports publicitarios, publlirreportajes a través de la creación y difusión de anuncios o campañas de información publicitaria, comunicación institucional o pública e imagen corporativa a través de TDT con implantación en el municipio de Utrera*”, expediente SV02/2017, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		
			
cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de 36.570,25 €.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de 44.250,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 G11 9200 22602, número de operación 2017 22000273.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Realizar invitación a las empresas capacitadas del sector en un número no inferior a tres y su publicación en el Perfil del Contratante.

**SEXTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 11º.- (EXPTE. 77/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU32-2016 “SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACERADOS A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD VIGENTE, INCLUIDA EN EL PROGRAMA SUPERA IV”. AUTORIZAR EL GASTO DE 142.131,33 €. IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:


**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se aprobó el inicio del expediente de contratación de suministro para la adquisición de áridos, hierro y cerrajería, hormigones, material cerámico, aglomerantes, material eléctrico, saneamiento, solería y prefabricados, mobiliario urbano, ensayos, maquinaria y varios para la obra *reparación y adecuación a normativa de accesibilidad vigente en las Bdas. Las Torres, Pastorcito, La Fontanilla, El Tinte y Coca de la Piñera, incluida en el Programa Supera IV Municipal.*

Visto expediente de contratación señalado con el número SU32/2016 del “*suministro de materiales y de servicios para las obras de reparación y adecuación de acerados a normativa de accesibilidad vigente, incluida en el Programa Supera IV*” compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 2 de febrero de 2017.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

4.- Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13 de febrero de 2017.

Dada la característica y el valor de la obra, la tramitación del expediente es Ordinaria (artículo 109 del TRLCSP), procediendo acudir al Procedimiento Abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2, 150.3 y 157 del TRLCSP, no requiriéndose la presentación de Garantía Provisional (artículo 103 del TRLCSP).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará integrada como mínimo: presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a cuatro. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Vista la Disposición Adicional Segunda apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.


En su consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del TRLCSP, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para el “*suministro de materiales y de servicios para las obras de reparación y adecuación de Acerados a normativa de accesibilidad vigente, incluida en el Programa Supera IV*”, expediente SU32/2016, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto máximo de licitación la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (117.463,91 €)**.

**TERCERO:** Autorizar del gasto por importe máximo de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (142.131,33 €) IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria O42-1532.61262.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

**CUARTO:** Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

**Presidente:** El Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, D. Vicente Llorca Tinoco.  
Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.

**Vocales:** Dña. Ana María Cerrillo Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Empleo.  
D. Luis de la Torre Linares, Delegado del Servicio de Obras y Servicios Operativos.  
D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación.  
Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez.  
Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora General.  
Suplente: Dña. María Sánchez Morilla.  
Dña. María Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista Responsable del Departamento de Contratación Administrativa.  
D. Vicente Llanos Siso, Arquitecto Municipal del Servicio de Obras y Servicios Operativos.  
D. Eduardo Holgado Pérez, Arquitecto Técnico del Servicio de Obras y Servicios Operativos.

**Secretaria:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.  
D<sup>a</sup> Ana Sánchez Fernández, Auxiliar Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.  
D<sup>a</sup> Rosario \*\*\*\*\*, Auxiliar Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.

**QUINTO:** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.


**SEXTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista Responsable del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**SÉPTIMO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el Perfil del Contratante.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			



**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para el “*suministro de materiales y de servicios para las obras de reparación y adecuación de acerados a normativa de accesibilidad vigente, incluida en el Programa Supera IV*”, expediente SU32/2016, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto máximo de licitación la cantidad de 117.463,91 €

**TERCERO:** Autorizar del gasto por importe máximo de 142.131,33 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42-1532.61262.

**CUARTO:** Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

<b>Presidente:</b>	El Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, D. Vicente Llorca Tinoco. Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.
<b>Vocales:</b>	Dña. Ana María Cerrillo Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Empleo. D. Luis de la Torre Linares, Delegado del Servicio de Obras y Servicios Operativos. D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación. Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez. Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora General. Suplente: Dña. María Sánchez Morilla. Dña. María Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista Responsable del Departamento de Contratación Administrativa. D. Vicente Llanos Siso, Arquitecto Municipal del Servicio de Obras y Servicios Operativos. D. Eduardo Holgado Pérez, Arquitecto Técnico del Servicio de Obras y Servicios Operativos.
<b>Secretaria:</b>	Dª Mª del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa. Dª Ana Sánchez Fernández, Auxiliar Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa. Dª Rosario *****, Auxiliar Administrativa del Departamento de Contratación Administrativa.

**QUINTO:** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

**SEXTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista Responsable del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**SÉPTIMO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el Perfil del Contratante.

**OCTAVO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

**PUNTO 12º.- (EXPTE. 78/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV35-2016 “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE UTRERA”. AUTORIZAR EL GASTO DE 65.000, 00 €. IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para la prestación del servicio de control de plagas urbanas, al objeto de atender el servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio.

Visto expediente de contratación señalado con núm. SV35/2016 denominado “servicio de control de plagas urbanas en el Municipio de Utrera” compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 13 de febrero de 2016.

4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13 de febrero de 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 109 el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente es Ordinaria, procediendo acudir al procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y 174 del citado texto legal, no requiriéndose la presentación de Garantía Provisional (artículo 103 del TRLCSP) ni de la constitución de Mesa de Contratación (artículo 320 del TRLCSP) determinado el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento.

Vista la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.


En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación denominado “servicio de control de plagas urbanas en el Municipio de Utrera”, expediente SV35/2016 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (57.649,66 €)**, para los dos años de contrato.

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria S61.3110.22731.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Realizar invitación a las empresas capacitadas del sector en un número no inferior a tres y su publicación en el Perfil del Contratante.

En todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación denominado “*Servicio de control de plagas urbanas en el Municipio de Utrera*”, expediente SV35/2016 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de 57.649,66 €, para los dos años de contrato.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por importe de 65.000 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria S61.3110.22731.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Realizar invitación a las empresas capacitadas del sector en un número no inferior a tres y su publicación en el Perfil del Contratante.

**SEXTO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

**PUNTO 13º.- (EXPTE. 79/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N° 554/2016 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO” CON CIF: G91349555”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Bienestar Social y Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE-ALCALDE RESPONSABLE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACION.**

Dña. Mª José Ruiz Tagua, como 6ª Teniente-Alcalde responsable del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO”**, con CIF G91349555 y domicilio en Avda. Mª Auxiliadora 142, local 3 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de **3.000 € (tres mil euros)** para el pago del local de la asociación (AFA) durante el año 2016.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente dice: *”Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Area del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO”**, con CIF G91349555 y domicilio en Avda. Mª Auxiliadora 142, local 3 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de **3.000 € (tres mil euros)** para el pago del local de la asociación (AFA) durante el año 2016.*

INFORMA:

**Primero:** que en la sesión ordinaria de fecha de 18 de Noviembre de 2016 de Junta de Gobierno Local, punto 13º.- (expte. 554/2016).-, se acordó la concesión de subvención a la entidad “Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestra Señora del Consuelo” por importe de 3.000€ (tres mil euros) para el pago del local de la asociación (AFA) durante el año 2016


**Segundo:** que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1.Memoria justificativa de actividades realizadas en el 2016
- 2.Facturas compulsadas que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.

**Tercero:** que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la ejecución del proyecto en la forma y plazos establecidos, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de 3.000€ (tres mil euros), según la siguiente cuenta Justificativa:

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==

Número de Expediente: 554/2016  
Beneficiario: "Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer  
"Nuestra Señora del Consuelo"  
CIF: G91349555  
Denominación del Proyecto: "Pago local AFA durante el año 2016"  
Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de Febrero de 2017  
Presentación de documentos requeridos: Sí  
Importe concedido: 3.000,00€  
Presupuesto Aceptado: 3.000,00€  
*Importe Justificado: 3.085,50€*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 554/2016  
Beneficiario: "Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer  
"Nuestra Señora del Consuelo"  
CIF: G91349555  
Denominación del Proyecto: "Pago local AFA durante el año 2016"  
Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de Febrero de 2017  
Presentación de documentos requeridos: Sí  
Importe concedido: 3.000,00€  
Presupuesto Aceptado: 3.000,00€  
Importe Justificado: 3.085,50€

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.


Lo firma en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 6ª Teniente alcalde, Delegada del Área de Bienestar Social y Educación, Mª José Ruiz Tagua**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Responsable del Área de Bienestar Social y Educación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificada el siguiente expediente de subvención:

Número de Expediente: 554/2016  
Beneficiario: "Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo".  
CIF: G91349555  
Denominación del Proyecto: "Pago local AFA durante el año 2016"

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	41/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 2 de Febrero de 2017  
Presentación de documentos requeridos: Sí  
Importe concedido: 3.000,00€  
Presupuesto Aceptado: 3.000,00€  
Importe Justificado: 3.085,50€

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

**TERCERO:** Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de la Mujer, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 14º.- (EXPTE. 80/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2016-0055, POR IMPORTE DE 114.260,00 €”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.**

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora Municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: ”***Informe de Intervención.***

**Asunto:** *Relación de Gastos número 2017-00055.* La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME:Primero.- *Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada.*Segundo.- *Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el*

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/50
	cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cAlk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

*Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL.- Fdo: Irene Corrales Moreno. “*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto municipal vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66000295	01/01/17	W0072130H ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	51.000,00 €
	Texto:	S/FRA 004219321900 FECHA 01/01/17 POLIZA DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	
Aplicación: U82.9200.22430 AD/ 2017- 22000306			Importe: 51.000,00 €
2017 66000297	01/01/17	W0072130H ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	28.500,00 €
	Texto:	S/FRA 004219324030 FECHA 01/01/17 POLIZA DE SEGUROS DE EDIFICIOS	
Aplicación: U82.9200.22401 AD/2017-22000306			Importe: 28.500,00 €
2017 66000326	01/01/17	W0072130H ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	34.760,00 €
	Texto:	S/FRA 728900 FECHA 01/01/17 POLIZA DE SEGUROS FLOTA DE VEHICULOS	
Aplicación: U82.9200.22431 AD/2017-22000306			Importe: 34.760,00 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
114.260,00 €	0,00	0,00 €	114.260,00 €

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio municipal vigente.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto municipal vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66000295	01/01/17	W0072130H ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	51.000,00 €
	Texto:	S/FRA 004219321900 FECHA 01/01/17 POLIZA DE SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL	
Aplicación: U82.9200.22430 AD/ 2017- 22000306			Importe: 51.000,00 €
2017 66000297	01/01/17	W0072130H ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	28.500,00 €
	Texto:	S/FRA 004219324030 FECHA 01/01/17 POLIZA DE SEGUROS DE EDIFICIOS	
Aplicación: U82.9200.22401 AD/2017-22000306			Importe: 28.500,00 €
2017 66000326	01/01/17	W0072130H ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	34.760,00 €
	Texto:	S/FRA 728900 FECHA 01/01/17 POLIZA DE SEGUROS FLOTA DE VEHICULOS	
Aplicación: U82.9200.22431 AD/2017-22000306			Importe: 34.760,00 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
114.260,00 €	0,00	0,00 €	114.260,00 €

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio municipal vigente.


**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

**CUARTO:** Del presente acuerdo se dará traslado a la oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 15.- (EXPTE. 81/2.017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA”. AUTORIZAR EL GASTO DE 21.000,00 €. CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA A-02 3380 48907”. APROBACIÓN**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==	PÁGINA 44/50
 cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			



**“PROPUESTA DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE TURISMO,  
FESTEJOS Y COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**

**EXPONE:**

- Que el Excmo. Ayuntamiento, como administración local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, considera la Semana Santa como una expresión popular de carácter religioso, consustancial a la identidad cultural y patrimonial del municipio. Dicha celebración presenta todos los rasgos específicos de una fiesta, como son: manifestaciones en la vía pública, con procesiones de estética románticas y neo-barrocas, los repertorios musicales propios y específicos, y características gastronómicas típicas. Todo ello promueve la numerosa participación de los utreros y visitantes en nuestra Semana Santa.

- Que la importancia de la Semana Santa se sustenta, además de por los valores religiosos, históricos y artísticos, también por constituir un atractivo turístico, reconocido en la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Andalucía, otorgado por el decreto 15/2004. Constituyéndose en un evento importante para el desarrollo socio-económico de nuestra comunidad.

- Que el 6 de marzo 1955 y al auspicio de este Excmo. Ayuntamiento se creó la Junta local de Hermandades germen del actual Consejo de Hermandades y Cofradías, órgano de coordinación y representación de las propias hermandades canónicamente establecidas en la ciudad de Utrera y cuyos estatutos fueron aprobados por la autoridad religiosa en 1989.

- Que como consecuencia de lo expresado con anterioridad, considero que se hace necesario la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera, con el fin de promover su difusión y fomento, así como coordinar cuantas acciones deban desarrollarse dentro de un plan especial de seguridad ciudadana.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:


**Primero.**–Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA, con CIF V41817974, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el citado Consejo, que se adjunta como Anexo durante el año 2.017.

**Segundo.**– Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de veintiún mil euros (21.000 €) con cargo a la partida A02 3380 48907, RC nº 13/17 nº operación: para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

**Tercero.**– Autorizar el gasto total de veintiún mil euros (21.000 €) a favor del CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA con cargo a la partida A02 3380 48907 del Presupuesto Municipal de 2017.

**Cuarto.**– Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así

Código Seguro de verificación:cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/50
	cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		
			
cAlk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Firmado María del Carmen Cabra Carmona, 2ª Teniente de Alcalde delegada de Turismo, Festejos y Comercio.”

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA.**

En Utrera, a de de 2017.

De una parte, don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Manuel Peña Domínguez, con D.N.I. N° 52270041-B, como Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera, con domicilio en Utrera, C/ Padre Miguel Román, 2 y C.I.F. V41817974.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. ayuntamiento de Utrera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

**MANIFIESTAN**

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 16, la promoción del turismo entre las que se incluye, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. Tarea que tiene encomendada a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.

2º.- Que dentro de las manifestaciones populares y tradicionales de nuestra localidad, la Semana Santa es consustancial a la identidad cultural de Utrera y su entorno más inmediato, por lo que su fomento y promoción son importantes para el desarrollo turístico de la localidad. La Semana Santa de Utrera no sólo se debe a los valores religiosos, históricos y artísticos del patrimonio de las cofradías, sino además, por la significación y alcance a la singularidad de manifestaciones etnológicas, como las saetas, la gastronomía, los repiques de campanas o los cantos de la madrugada, habiéndose constituido en un atractivo turístico, reconocido en la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía, otorgado con carácter específico desde el año 2003.

3º.- Que el 6 de marzo de 1955 y al auspicio del Excmo. Ayuntamiento se creó la Junta Local de Hermandades, germen del actual Consejo de Hermandades y Cofradías, órgano de coordinación y representación de las propias hermandades canónicamente establecidas en la ciudad de Utrera y cuyos estatutos fueron aprobados por la autoridad religiosa en 1989.

4º.- Que son miembros natos del Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera según el punto 3 del artículo 18 de las Normas Diocesanas del Arzobispado de Sevilla y beneficiarios directos del presente convenio las siguientes entidades: Hdad. Ntra. Sra. Consolación, Hdad. Sacramental Santa María, Hdad Sacramental de Santiago y Redentor Cautivo, Hdad de la Vera-Cruz y Santo Entierro, Hdad. Santa Cruz Jerusalén, Hdad. Santísima Trinidad, Hdad. Muchachos Consolación, Hdad. de los Gitanos, Hdad. de

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

los Aceituneros, Hdad. de Los Estudiantes, Hdad. Quinta Angustia, Hdad Cristo de los Milagros, Archicofradía María Auxiliadora, Hdad. del Rocío y Hdad. de Fátima.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción de las manifestaciones religiosas tradicionales que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

6º.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7º.- Que El Consejo de Hermandades y Cofradías acredita que acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurra en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2017, como Semana Santa, Corpus Christi, actividades de Mayo Mariano y Glorias de María, Vía Crucis, así como cualquier otra actividad promocional relacionada con las mismas, ya sean conferencias, pregones, romerías, publicaciones y homenajes, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su difusión,

**SEGUNDA.-** El Consejo de Hermandades y Cofradías cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente del Consejo a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose El Consejo de Hermandades y Cofradías a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte del Consejo de Hermandades y Cofradías para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Como beneficiario de subvenciones, el Consejo de Hermandades y Cofradías vendrá obligado a justificar el 100% del coste total del proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	47/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- El Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera deberá suministrar a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, en tiempo y forma, un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de las actividades. En las diferentes publicaciones y carteles que sean editados por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera deberá figurar, el escudo municipal con la leyenda "Excmo. Ayuntamiento de Utrera", en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa de este Ayuntamiento. Del mismo modo deberá incluirse el distintivo "Semana Santa de Andalucía" según se establece en la orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, disposiciones sexta, novena y décima. El Excmo. Ayuntamiento de Utrera realizará las campañas de difusión de nuestra Semana Santa que, tradicionalmente, viene realizando en los distintos medios de comunicación provinciales.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

m) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera se compromete a entregar en el registro general con destino a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, antes del día 31 de diciembre de 2017 una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el año, a la que deberá adjuntar:

- Memoria y valoración técnica de las actividades realizadas así como las incidencias ocasionadas

- Dos ejemplares de cada una las publicaciones y carteles que edite el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

- Relación de entidades colaboradoras y patrocinadoras.

- Para la justificación de la subvención concedida, Cuenta Justificativa (Mod. 3)

- Dossier de prensa de las actividades realizadas a lo largo del año.

n) Visar con su visto bueno todas las actuaciones, eventos y demás actos organizados por las Hermandades y Cofradías de Utrera, al margen de las recogidas ya en las reglas y estatutos de cada una de ellas.

ñ) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

**TERCERA.-** El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de veintiún mil euros (21.000 €) al Consejo de Hermandades y Cofradías de Utrera, con cargo a la partida A02 3380 48907, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el Consejo de Hermandades y Cofradías

**CUARTA.-** Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

**QUINTA.-** La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos

Código Seguro de verificación:cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/50
	cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		



cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==

o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.

**SEPTIMA.-** Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**OCTAVA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**NOVENA.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO HERMANDADES Y  
COFRADÍAS,**

Fdo.: José María Villalobos Ramos.-

Fdo.: Manuel Peña Domínguez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Juan Borrego López.-”


Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA, con CIF V41817974, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el citado Consejo, que se adjunta como Anexo durante el año 2.017.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de veintiún mil euros (21.000 €) con cargo a la partida A02 3380 48907, RC nº 13/17 nº operación: para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de veintiún mil euros (21.000 €) a favor del CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA con cargo a la partida A02 3380 48907 del Presupuesto Municipal de 2017.

Código Seguro de verificación:cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/50
	cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+uJGUJ927Zvhgw==			

**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida al CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE UTRERA. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del convenio de colaboración.


**SÉPTIMO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Turismo, Festejos y Comercio, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 16º.- (EXPTE. 82/2.017).- ASUNTOS URGENTES.**

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9,15 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario Accidental el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General.- Don Juan Borrego López.-

Código Seguro de verificación:cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	17/02/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/50
	cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==		
			
cALk53K1+u jGUJ927Zvhgw==			